

NIT.891.190.346-1

ACUERDO No. 38
(17 de septiembre de 2026)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 34 del 22 de agosto de 2023, mediante el cual se aprobó el plan de estudios del Programa de Derecho de la Sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 60 de 1982, por la cual se creó la Universidad de la Amazonia, la define como una Institución de Educación Superior creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que en el Estatuto Orgánico se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que la autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para desarrollar sus programas académicos y definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

La Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades la facultad de establecer mecanismos académicos de evaluación y reconocimiento de competencias dentro de sus programas de formación, en armonía con sus reglamentos y políticas institucionales.

Mediante Acuerdo No. 34 del 22 de agosto de 2023, el Consejo Académico aprobó el plan de estudios del Programa de Derecho de la Sede Guaviare, estructurado bajo principios de formación por competencias, flexibilidad curricular y organización de los espacios académicos en ciclos de formación. El mismo Acuerdo reconoce la importancia de la flexibilidad curricular y de la movilidad de los estudiantes dentro de la estructura curricular del programa, con el propósito de favorecer trayectorias académicas acordes con las necesidades de formación de la población estudiantil.

El Decreto 1330 de 2019 incorporó el enfoque de resultados de aprendizaje como criterio orientador de los procesos formativos en la educación superior, promoviendo mecanismos que permitan verificar el logro efectivo de las competencias previstas en los programas académicos.

En cumplimiento de lo solicitado por la Vicerrectoría Académica respecto al estudio de la viabilidad académica y curricular para incorporar espacios académicos susceptibles de validación mediante examen



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT.891.190.346-1

de suficiencia, se realizó el análisis de los espacios académicos Teoría General del Proceso (2703043), Sociedades (2703053), Contratos (2704023) y Derecho Penal General (2704043).

Los espacios académicos anteriormente relacionados desarrollan principalmente competencias conceptuales, interpretativas, argumentativas y analíticas, cuyos resultados de aprendizaje pueden ser demostrados mediante mecanismos de evaluación de suficiencia académica, garantizando el cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos en el plan de estudios.

De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 09 de 2007 – Estatuto Estudiantil, el Plan de Estudios y sus modificaciones deben ser aprobados por el Consejo Académico, previa recomendación del Comité de Currículo y previo aval del Consejo de Facultad que administra el Programa Académico.

El Comité de Currículo del Programa de Derecho – Sede Guaviare, en sesión ordinaria No. 16 del 24 de junio de 2026, estudió, analizó y aprobó la propuesta de modificación parcial del Plan de Estudios del Programa de Derecho de la Sede Guaviare, consistente en incorporar la condición de validables mediante examen de suficiencia académica para los espacios académicos Teoría General del Proceso, Sociedades, Contratos y Derecho Penal General, y otorgó aval para continuar el trámite ante las instancias académicas competentes.

La propuesta de modificación parcial fue sometida posteriormente a consideración del Consejo de Facultad de Derecho, su presidenta mediante oficio No. 1105-144 del 11 de septiembre de 2026 informa que la instancia en sesión extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2026 otorgó el correspondiente aval para continuar con el trámite institucional ante el Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia.

El Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad de la Amazonia, en atención a la solicitud de concepto técnico formulada por la Coordinación del Programa de Derecho – Sede Guaviare, el 14 de julio de 2026, realizó la verificación de la propuesta de modificación parcial del Plan de Estudios y manifestó que la misma se encuentra acorde con los principios de flexibilidad curricular, conforme a lo planteado por la Coordinación del Programa.

Mediante Oficio No. 1109-063 del 15 de julio de 2026, la Oficina Asesora de Aseguramiento de la Calidad realizó la revisión de la propuesta, verificando su coherencia académica y pertinencia curricular de conformidad con el marco normativo vigente, y determinó que la incorporación de la condición de validable mediante examen de suficiencia académica para determinados espacios académicos no modifica el número de créditos, la ubicación semestral, los prerrequisitos, los componentes formativos ni los demás elementos estructurales del Programa.

La Oficina Asesora de Aseguramiento de la Calidad conceptuó que la modificación propuesta no constituye una modificación sustancial del registro calificado, al no afectar las condiciones de calidad bajo

NIT.891.190.346-1

las cuales fue otorgado el Programa, en los términos del artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1330 de 2019, y que corresponde a una modificación académica interna del Plan de Estudios, razón por la cual emitió concepto de viabilidad favorable para continuar con el trámite ante el Consejo Académico.

Mediante Concepto Jurídico No. 1004-178 del 31 de agosto de 2026, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de la Amazonia realizó la revisión jurídica del proyecto de Acuerdo y formuló recomendaciones de técnica normativa para su ajuste y posterior trámite ante el Consejo Académico.

De conformidad con los conceptos académicos, técnicos y jurídicos emitidos dentro del trámite, la incorporación de la condición de validable mediante examen de suficiencia académica de los espacios académicos objeto de la presente modificación constituye una medida de flexibilidad curricular orientada a permitir que los estudiantes demuestren los conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje previamente adquiridos, preservando las exigencias formativas establecidas en el Programa.

La incorporación de la condición de validable para los espacios académicos Teoría General del Proceso, Sociedades, Contratos y Derecho Penal General no modifica el número de créditos, la ubicación semestral, la naturaleza, intensidad, los prerrequisitos, los componentes formativos ni los demás elementos estructurales del Plan de Estudios aprobado mediante Acuerdo No. 34 del 22 de agosto de 2023.

La modificación propuesta tampoco altera los prerrequisitos ni las condiciones académicas establecidas para acceder a los espacios de Consultorio Jurídico y C.C. – Clínica Jurídica I, II, III y IV, ni modifica las reglas institucionales vigentes sobre homologación o equivalencias, las cuales continuarán rigiéndose por la normativa universitaria aplicable.

El Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia en sesión ordinaria de fecha – de septiembre de 2026, aprobó la modificación parcial del artículo primero del Acuerdo No. 34 del 22 de agosto de 2023, exclusivamente en lo relacionado con la incorporación de la condición de validable mediante examen de suficiencia académica de los espacios académicos señalados en el presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente del artículo primero del Acuerdo No. 34 del 22 de agosto de 2023, en lo relacionado con la incorporación de la condición de validable de algunos espacios académicos del Programa de Derecho de la Sede Guaviare, sin que ello implique modificación de los demás componentes estructurales del plan de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la validación mediante examen de suficiencia académica de los



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT.891.190.346-1

siguientes espacios académicos del Programa de Derecho de la Sede Guaviare:

Código	Espacio Académico	Créditos
2703043	Teoría General del Proceso	3
2703053	Sociedades	3
2704023	Contratos	3
2704043	Derecho Penal General	3

PARÁGRAFO. La condición de validable de los espacios académicos señalados en el presente acuerdo no modifica las reglas institucionales sobre homologación o equivalencias, ni sustituye los procedimientos previstos para dichas figuras académicas.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO. La validación de los espacios académicos señalados en el artículo anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Estudiantil de la Universidad de la Amazonia y demás normas institucionales aplicables. En todo caso, la solicitud, autorización, presentación, calificación y registro de la validación deberán sujetarse al procedimiento establecido por la Universidad para este tipo de evaluación académica.

ARTÍCULO CUARTO: APROBACIÓN. La aprobación de la validación de los espacios académicos relacionados en el presente acuerdo producirá los mismos efectos académicos que la aprobación regular de dichos espacios dentro del Plan de Estudios, incluyendo el cumplimiento de los prerrequisitos establecidos para el avance curricular, siempre que el estudiante obtenga la valoración definitiva aprobatoria exigida por la normatividad institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente modificación se limita exclusivamente a incorporar la condición de validable de los espacios académicos relacionados en este acuerdo, sin alterar su número de créditos, semestre de ubicación, naturaleza, intensidad, prerrequisitos, componentes formativos ni los demás elementos estructurales del plan de estudios aprobado mediante Acuerdo No. 34 de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: La presente modificación no altera los prerrequisitos ni las condiciones académicas establecidas para acceder a los espacios de Consultorio Jurídico y C.C. – Clínica Jurídica I, II, III y IV, ni modifica las demás exigencias previstas en el Plan de Estudios del Programa de Derecho de la Sede Guaviare.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 34 del 22 de agosto de 2023 que no sean objeto de modificación o derogatorio continúan vigentes y conservarán plena fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente modificación parcial no modifica las reglas institucionales sobre homologación o equivalencias, ni sustituye los procedimientos previstos para dichas figuras académicas.

NIT.891.190.346-1

las cuales continuarán rigiéndose por la normativa universitaria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 16 de 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia - Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



FAUSTO ANDRES ORTIZ MOREA
Presidente del Consejo Académico

Anexo: N/A

Archivado en: 1002.04.01 – Acuerdos Consejo Académico

Elaboró: Neizly Giselle Velasco Delgado, Prof. Especializada S.G.

Revisó: Haider Samir Martínez Jiménez, Secretario General

